

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1628****VALPARAÍSO, 23 ABR 2020****VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 4º, numerales 7 y 8 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 329, de 1979.

Los artículos 184 y 185 de la Ordenanza de Aduanas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 30, de 2004.

El decreto N° 107, del 20.03.2020, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que declaró como zonas afectadas por catástrofe, por el plazo de doce meses, a las 346 comunas de las 16 regiones del país.

La resolución exenta N° 1.179, de 18.03.2020, de este Director Nacional, que ordenó adoptar diversas medidas de facilitación por parte de las Direcciones Regionales, Administraciones de Aduana y los demás órganos de este Servicio Nacional, con objeto de atender adecuadamente la emergencia, hasta que sean dejadas sin efecto por resolución del Director Nacional de Aduanas.

La Resolución Exenta N° 1.377 de 01.04.2020 del Director Nacional de Aduanas que incorporó un nuevo artículo 2º a la Resolución Exenta N° 1.179, de 18.03.2020, pasando el anterior artículo 2º a ser el 3º y así sucesivamente.

El dictamen N° 3.610, de 17.03.2020, de la Contraloría General de la República.

El numeral 2.3.1.7 del Capítulo III del Manual de Pagos, aprobado por la resolución N° 347, de 09.01.2013, del Director Nacional de Aduanas.

**CONSIDERANDO:**

Que se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.

Que la propagación de ese virus, ha provocado graves daños a las personas y sus bienes, en virtud de lo cual, mediante el decreto N° 107, del 20.03.2020, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por catástrofe, por el plazo de doce meses, a las 346 comunas de las 16 regiones del país.

Que la circunstancia descrita, motivó además la emisión de la resolución exenta N° 1.179, de 18.03.2020, de este Director Nacional, que ordenó adoptar diversas medidas por parte de las Direcciones Regionales, Administraciones de Aduana y los demás órganos de este Servicio Nacional, con objeto de atender adecuadamente la emergencia.





**Servicio Nacional de Aduanas**  
Dirección Nacional

Que, en ese mismo orden de consideraciones, con la finalidad de arbitrar medidas que permitan la realización oportuna de las audiencias que, conforme a los artículos 184 y 185 de la Ordenanza de Aduanas, deben verificarse ante este Servicio Nacional, en condiciones de higiene seguras, y garantizando la legalidad de las mismas, se ha estimado pertinente habilitar que las mismas se celebren por medios digitales, dando además cabal cumplimiento a las directrices relacionadas con la seguridad de la información que en ellas se ventile.

### TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en las Resoluciones N<sup>os</sup> 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1. **INCORPÓRESE** a continuación del numeral 14 del artículo 1<sup>o</sup> de la Resolución Exenta N<sup>o</sup> 1.179, del 18.03.2020, del Director Nacional de Aduanas, el siguiente numeral 15:

**"AUTORIZÁSE** la celebración de las audiencias a que refiere el numeral 2.3.1.7 del Capítulo III del Manual de Pagos, mediante video conferencia u otro método digital equivalente.

Para lo anterior, los encargados de las mismas deberán coordinarse con la Subdirección de Informática, en lo relativo a los requerimientos técnicos y de seguridad de la información que deban tenerse en consideración, para el buen desarrollo de las audiencias.

El acta que se levante a su respecto, deberá ser remitida a los intervinientes al término de la audiencia, para que la aprueben mediante correo electrónico. No se pondrá término a la audiencia digital sino una vez se haya recibido el acta aprobada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL TEXTO ÍNTEGRO DE ESTA RESOLUCIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO Y EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.**



CSV/PUM

16150

JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS